

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO 2019 A LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA 2ª FASE DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO

En Pamplona, a fecha.

REUNIDOS

De una parte, doña Yolanda Blanco Rodríguez, Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De otra parte, don David Campión Ventura, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

EXPONEN

I

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es una entidad local entre cuyas competencias se encuentra la gestión del Transporte Urbano Comarcal. Dentro de este servicio se tiene previsto electrificar una de sus líneas de autobuses mediante la ejecución de un proyecto desarrollado en dos fases, a lo largo de los años 2018 (Fase 1ª) y 2019 (Fase 2ª).

Este proyecto viene recogido en el VI Plan 2017-2019 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, en su apartado 3.4.4. "Prueba Piloto de introducción de autobuses eléctricos". La realización del proyecto está condicionada a la obtención de subvenciones de otras Administraciones para financiar el sobrecoste de la prueba piloto.

El proyecto de electrificación consiste en la transformación completa de una de las líneas que integran el Transporte Urbano Comarcal, en concreto la Línea 9, para lo que debe llevarse a cabo la adquisición de seis autobuses 100% eléctricos y la implantación de dos postes/pantógrafos en las cabeceras de la línea electrificada, con el fin de permitir la recarga a demanda de los autobuses eléctricos adquiridos. Las cabeceras de la Línea 9 están ubicadas en el aparcamiento del Campus de Arrosadía de la Universidad Pública de Navarra y junto a la estación de RENFE.

El proyecto se enmarca dentro de los objetivos de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 y de la Hoja de ruta de Cambio Climático de Navarra. Igualmente se enmarca dentro del objetivo del Plan Estratégico de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para alcanzar la Neutralidad en Carbono en el año 2030.

II

La Mancomunidad gestiona el Transporte Urbano Comarcal a través de un contrato de concesión de dicho servicio, el cual actualmente está adjudicado a la empresa Transports Ciutat Comtal, S.A. (TCC).

De modo que la citada concesionaria será la que adquiera los seis autobuses eléctricos y desarrolle e implante la infraestructura de recarga en cabecera de los mismos, incluyendo las correspondientes acometidas eléctricas. Es la ejecución de esta infraestructura de recarga en cabecera (postes/pantógrafos y acometidas eléctricas) la que se subvenciona por parte de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

III

Con fecha 8 de junio de 2018 se suscribió un convenio entre la Dirección General de Industria, Energía e Innovación y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para regular la concesión de una subvención de 200.000 euros para la electrificación del transporte urbano. Dicho convenio se aprobó por Resolución 31/2018, de 16 de mayo, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación.

Como se ha señalado, el proyecto de electrificación de la línea de transporte urbano estaba previsto que se ejecutara entre los años 2018 y 2019, por lo que en este primer convenio se regulaba la subvención a conceder con cargo al Presupuesto de Gastos de 2018 para la Fase 1ª del citado proyecto. En resumen, en esta primera fase se financió la elaboración de los proyectos técnicos de las instalaciones eléctricas necesarias para la acometida a los dos puntos de recarga, así como la ejecución de gran parte de la acometida eléctrica en la estación de RENFE. Se incluyó, además, el acopio de la estructura y equipos de los puntos de recarga (estructura, cargador, pantógrafo y equipos de control).

Mediante Resolución 135/2018, de 21 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, se procedió al abono de la subvención concedida en 2018 por un importe total de 199.999,90 euros.

IV

La Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, aprobó los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, donde se recoge la siguiente partida: 820001 82200 7609 425202 “Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Electrificación del transporte urbano”, dotada con 460.000 euros.

De modo que se trata de una subvención nominativa conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 letra a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que indica que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“Previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”*.

V

Tal como se indicaba en el convenio firmado para el año 2018, la ejecución de la electrificación de la Línea 9 estaba prevista para los años 2018 y 2019. Por lo tanto, mediante el presente convenio se regula la subvención a conceder con cargo al Presupuesto de Gastos de 2019 de

la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para la Fase 2ª del proyecto de electrificación de la línea de transporte urbano.

VI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de esta subvención se instrumenta en el presente convenio y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La finalidad perseguida con la subvención a conceder en 2019 a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la Fase 2ª de la electrificación de la Línea 9 de autobuses del transporte urbano, es la misma que la subvención de 2018:

- financiar el sobrecoste de la prueba piloto de autobuses eléctricos respecto a la situación de referencia (incorporación de vehículos híbridos diésel-eléctricos).
- colaborar en la disminución del consumo de energías fósiles en el sector del transporte público, reduciendo así tanto las emisiones de gases de efecto invernadero como la dependencia energética exterior

Segunda. Gasto subvencionable y plazo de ejecución.

1. Serán objeto de subvención las inversiones necesarias para completar la infraestructura de recarga en cabecera de los autobuses eléctricos (postes/pantógrafos y acometidas eléctricas) adquiridos en el marco de la concesión del servicio de transporte urbano de viajeros de uso general, permanente y temporal, de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

En concreto se financiarán los siguientes conceptos:

- Finalización de la ejecución de la acometida eléctrica al punto de recarga ubicado en la estación de RENFE.
 - Ejecución de acometidas eléctricas ubicadas en aparcamiento del Campus de Arrosadía.
 - Instalación y puesta en marcha de los dos puntos de recarga, incluido acondicionamiento de espacio de parada necesario para la misma.
2. El plazo para la ejecución de la inversión objeto de esta subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 1 de junio de 2019.

Tercera. Importe de la subvención.

La subvención prevista en la partida 820001 82200 7609 425202 “Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Electrificación del transporte urbano” del Presupuesto de Gastos de 2019 asciende a 460.000 euros.

Tal y como se ha señalado en la parte expositiva, el proyecto de electrificación de la Línea 9 se está desarrollando entre los ejercicios 2018 y 2019, siendo la subvención objeto de este convenio la que se concede con cargo al Presupuesto de Gastos del año 2019.

Cuarta. Justificación de la inversión

1. La beneficiaria deberá justificar la inversión realizada presentando para ello, de forma telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (dirigida a la Sección de Infraestructuras Energéticas), la siguiente documentación antes del 30 de noviembre de 2019:
 - a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir:
 - Descripción de los trabajos realizados.
 - Comparativa entre la situación inicial y la situación posterior a la inversión ejecutada.
 - Reportaje fotográfico.
 - b) Resolución de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por la que se abona a Transports Ciutat Comtal, S.A. (TCC) la subvención correspondiente a la inversión, y justificante de la transferencia bancaria.

Asimismo, se aportará copia de las facturas de las actuaciones realizadas, con sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
 - c) La declaración sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos para financiar las actividades subvencionadas.
2. La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Quinta. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar y justificar la inversión subvencionada en la forma y plazo señalados en la cláusula anterior.
 - b) Destinar los bienes objeto de la subvención al servicio del transporte urbano comarcal, durante un periodo de al menos 10 años, contados desde la fecha de la resolución de abono de la subvención.
 - c) Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida a través de la página web de la beneficiaria y mediante la rotulación, tanto de los vehículos adquiridos como de los pantógrafos instalados, que incluya la siguiente información:

- Logotipo o escudo de la entidad beneficiaria.
 - Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.
 - Rotulación de los vehículos: "100% elektrikoa-eléctrico"; "0 isuri-emisiones".
 - Rotulación de la infraestructura mediante un icono que represente la recarga de vehículos eléctricos.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Las demás obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Sexta. Abono de la subvención

Examinada la documentación justificativa, la Sección de Infraestructuras Energéticas elevará al Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial la propuesta de resolución de abono, en la que hará constar el cumplimiento por la beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

En el plazo máximo de dos meses, a contar de la presentación de la documentación justificativa, se dictará y notificará la resolución de abono.

Séptima. Sobre la compatibilidad de la subvención

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el importe de la subvención concedida para una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que la beneficiaria obtenga otra subvención, ayuda o ingreso para la misma de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, que de manera conjunta con la subvención aquí regulada supere el coste de la actividad a desarrollar, la beneficiaria deberá reintegrar a la Dirección General de Industria, Energía e Innovación el importe correspondiente a la diferencia entre la suma de subvenciones y el coste de la actividad.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.